

¿PUEDE UN EXTRANJERO EJERCER SU PROFESIÓN EN CHILE CON TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO?

El aumento sostenido de contratación de talento internacional (especialmente en sectores como tecnología, energía, construcción, minería y servicios profesionales) ha instaurado de forma recurrente la siguiente interrogante:

¿Existe infracción si un profesional extranjero trabaja en Chile con un título obtenido en el extranjero sin revalidarlo?

No son equivalentes y no producen los mismos efectos jurídicos.

La respuesta no es uniforme. Depende del tipo de actividades que desarrollará y, en particular, de si dichas funciones requieren habilitación, certificación o inscripción previa ante una autoridad en Chile.

Por regla general **no existe** infracción por el solo hecho de trabajar en Chile con un título extranjero, siempre que:

- El profesional cuente con residencia o autorización para trabajar vigente, conforme a la Ley N° 21.325 (Ley de Migración y Extranjería).
- No ejecute actos sujetos a habilitación especial, es decir, actividades cuya realización o firma técnica está reservada a profesionales habilitados, inscritos o certificados en Chile.

¿La función requiere habilitación/certificación previa?

El análisis debe centrarse en determinar si, para el ejercicio de las funciones específicas, se exige alguna de las siguientes condiciones:

- Reconocimiento o revalidación del título por la autoridad competente en Chile (según corresponda).
- Certificación específica (por ejemplo, para firmar/certificar instalaciones o proyectos).
- Exámenes habilitantes, cuando el marco sectorial lo exige

A modo referencial (siempre sujeto al caso concreto), suelen requerir habilitación/certificación previa:

- **Medicina y profesiones sanitarias**, para ejercer clínicamente.
- **Derecho**, para patrocinar y comparecer ante tribunales.
- **Funciones con firma técnica o responsabilidad reglamentaria**, por ejemplo:
 - Firma de cálculos estructurales o proyectos que requieren validación formal.
 - Certificación o declaración de instalaciones ante autoridad sectorial (p. ej., en el ámbito eléctrico).

Conclusión

En Chile **no existe una prohibición general** para que un extranjero ejerza con un título obtenido en el extranjero. Sin embargo, el análisis debe hacerse caso a caso, revisando:

- El **estatus migratorio** (residencia o autorización vigente).
- Las **funciones reales del cargo**.
- La **necesidad de reconocimiento/revalidación o certificaciones** según la actividad específica.

Una evaluación jurídica previa reduce contingencias regulatorias y refuerza los protocolos de **Global Mobility y Compliance corporativo**.